



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 023-2017-SIS-FISSAL/J

Lima, 27 de setiembre de 2017

VISTOS: La Nota Informativa N° 082-2017-SIS-FISSAL/OAJ, y los Memorandos N° 062-2017-SIS-FISSAL/OAJ y 057-2017-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 379-2017-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N° 608-2017-SIS-FISSAL/OA y N° 710-2017-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración, las Notas Informativas N° 692-2017-SIS-FISSAL/OA-LOG y 608-2017-SIS-FISSAL/OA-LOG del Profesional Responsable de Logística, Patrimonio y Almacén del FISSAL; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal de Salud, se crea la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud; con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, establecida en la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, asimismo, se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2017-SIS-FISSAL/J se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para el ejercicio presupuestal 2017;

Que, el numeral 6.2 del precitado Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, asimismo, el numeral 6.3 del referido reglamento establece que, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y,





MINISTERIO DE SALUD



cuando lo tuviere, en su portal de internet, dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-017-OSCE-CD aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE-CD, establece que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la precitada Directiva establece que toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. Asimismo, precisa que en caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS de fecha 27 de mayo de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, que faculta en su literal I) del numeral 2.2.1.1. al Jefe del FISSAL a aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, a propuesta de la Oficina de Administración;



Que, mediante el documento de vistos, el Jefe (e) de la Oficina de Administración del FISSAL, en virtud al requerimiento del Profesional Responsable de Logística, Patrimonio y Almacén, sustenta la necesidad de efectuar la modificación al Plan Anual de Contrataciones del FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2017, con la finalidad de incluir el ítem de Adquisición de Computadoras para el FISSAL;



Con el visto bueno del Profesional Responsable de Logística, Patrimonio y Almacén, del Jefe (e) de la Oficina de Administración y con la opinión favorable y visado de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;



De conformidad con lo establecido el artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, aprobado por la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS y sus modificatorias;





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para el Ejercicio Presupuestal 2017, con la finalidad de:

INCLUIR:

Ítem	Objeto de la Contratación	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Valor Referencial	Tipo de Procedimiento de Selección	Fuente de Financiamiento	Tipo de Moneda	Fecha Prevista de la Convocatoria
8	BIEN	ADQUISICION DE COMPUTADORAS PARA EL FISSAL	72,078.79	ACUERDO MARCO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	SOLES	SETIEMBRE



C. PASTOR

Artículo 2.- Disponer, que el Jefe (e) de la Oficina de Administración del FISSAL publique la presente Resolución Jefatural en el SEACE, en un plazo que no deberá exceder los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.



S. PASTOR

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, en un plazo que no deberá exceder los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.



Jefe (e)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



I. ZULOAGA



ANA LUZ MONTALVO CHÁVEZ
Jefa del Fondo Intangible Solidario de Salud